



DESE LA OPORTUNIDAD DE VIVIR EN LIBERTAD AHORA

Comodidad Previsibilidad Estabilidad

¿Cuánto tiempo más podrá soportar una situación opresiva, apremiante, con pocas opciones u oportunidades? Siempre resulta más fácil no hacer nada al respecto.

Sin embargo, si desea obtener la residencia permanente en un país libre y seguro, si puede invertir al menos US\$ 500.000 y no quiere esperar su visa y tal vez la de su familia indefinidamente, piense en la posibilidad de invertir en un Centro Regional de los Estados Unidos. Obtenga su tarjeta de residencia.

Beneficios del Programa Piloto

Con el fin de promover la economía y crear puestos de trabajo a través de la inversión extranjera, el Congreso de los EE. UU. le ha dado impulso al Programa Piloto de Centros Regionales (Reginal Center Pilot Program) que vence el 30 de septiembre de 2012. Según este Programa Piloto, los inversionistas extranjeros que inviertan como mínimo US\$ 500.000 en un Centro Regional pueden obtener legalmente la residencia permanente en los EE. UU., así como la de su cónyuge e hijos solteros menores de 21 años.

Programa Piloto de Centros Regionales

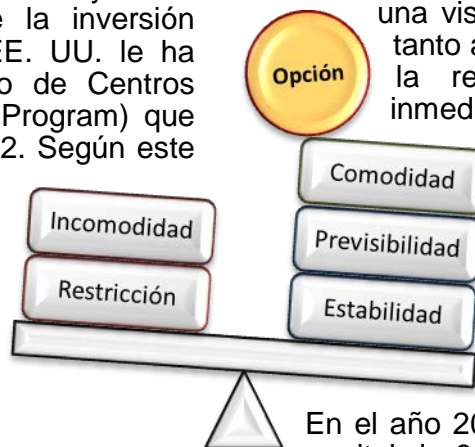
El Programa Piloto de Centros Regionales tiene tres beneficios fundamentales: (1) Las visas eb5 están disponibles de manera inmediata por lo que ahorra tiempo; (2) si reúne los requisitos, recibirá una visa sin tener que sufrir un estrés innecesario; (3) no tiene que dejar a su familia: puede traer a sus seres queridos con usted.

Visas disponibles. Todos los años, Estados Unidos reserva 10.000 visas eb5 para inversionistas extranjeros que inviertan como mínimo US\$ 500.000 o US\$ 1.000.000 en un negocio en los EE. UU. De las 10.000 visas reservadas, se destinan hasta 5.000 para los

inversionistas del Programa Piloto de Centros Regionales. De esta forma, usted se evita tener que esperar durante años y años una visa de residente permanente solicitada muchas veces a través del Departamento de Estado.

Sin conjeturas. El Programa Piloto de Centros Regionales simplifica el proceso para solicitar una visa eb5. Si su solicitud cumple con los requisitos, usted obtendrá la visa. Un requisito fundamental es que usted invierta cómo mínimo US\$ 500.000 o US\$ 1.000.000. A continuación encontrará más información con respecto a los requisitos.

Puede traer a su familia. Es muy difícil obtener una visa para los EE. UU. que le permita tanto a usted como a su familia conseguir la residencia permanente de forma inmediata. La visa del Programa Piloto de Centros Regionales le permite obtener la residencia permanente para usted, su cónyuge y sus hijos solteros menores de 21 años.



Viva en libertad ahora

En el año 2005, 60 inversionistas aportaron un capital de 30 millones de dólares en el Centro Regional de la Industria Láctea de Dakota del Sur del Instituto de Negocios Internacionales de Dakota del Sur (*SDIBI South Dakota Dairy Regional Center*) y obtuvieron la residencia permanente de los EE. UU. Esta inversión atrajo una financiación bancaria adicional de 90 millones de dólares, lo que contribuyó al éxito del proyecto de Centros Regionales. Siga leyendo para conocer cómo puede utilizar el Programa Piloto para darse la oportunidad de vivir con libertad ahora.

Copyright © 2010 por AbdulJaami, PLLC. Todos los derechos reservados. Esta publicación sólo es una guía general. No contiene un análisis legal general ni constituye una opinión de AbdulJaami, PLLC ni de ningún miembro de la Empresa sobre los temas legales descritos. Recomendamos a los lectores que no se basen en esta guía general para sus transacciones individuales sino que busquen asesoramiento profesional en relación con sus transacciones individuales. Publicidad de abogados. Los resultados previos no garantizan un desenlace similar.

Saboor H. AbdulJaami

Attorney and Counselor at Law

410 Park Avenue, Suite 1530
New York, NY 10022-4407

Tel: 1.646.435.0668

Fax: 1.646.435.0664

email: sabduljaami@shajlaw.com

web address: www.shajlaw.com

¿Qué es un “Centro Regional”?

Un Centro Regional es un área geográfica de los EE. UU. dentro de un ámbito definido que será el objetivo de un crecimiento económico planificado a través de la inversión. El Centro Regional puede estar patrocinado por el gobierno local o regional, o por inversionistas o promotores privados. Independientemente de que el patrocinador sea una entidad pública o privada, el objetivo siempre es el mismo: desarrollar una unidad económica, comprometida con la promoción del crecimiento económico, la mejora de la productividad regional, la creación de puestos de trabajo y el aumento de la inversión del capital doméstico. Cada Centro Regional tiende a concentrarse en una o más áreas de inversión relacionadas que representan el área en la que los organizadores de ese Centro Regional concentran su atención.

Por ejemplo, el ámbito geográfico del Centro Regional de la Industria Láctea de Dakota del Sur del Instituto de Negocios Internacionales de Dakota del Sur se denomina “Dakota del Sur del Este” (Eastern South Dakota). Las inversiones en este Centro Regional se concentran en operaciones de productos lácteos, cría de novillos, engorde en corral y procesamiento de carne y empaque.

En un área geográfica puede haber más de un Centro Regional. Cuando esto sucede, los Centros Regionales tienden a concentrarse en áreas diferentes. Por ejemplo, un Centro Regional puede centrarse en invertir y desarrollar hogares para ancianos y servicios de salud, mientras que otro puede estar centrado en desarrollar bienes inmuebles de uso combinado como hoteles, restaurantes y centros comerciales.

¿Cuánto se debe invertir?

Generalmente, usted debe invertir o encontrarse en el proceso de invertir como mínimo US\$ 1.000.000. Si la inversión se realizará en un Área de Empleo Especificada (*Targeted Employment Area, TEA*), entonces la inversión mínima requerida es de US\$ 500.000. Un TEA es un área rural o un área que, según el Gobernador del Estado, ha experimentado un aumento de la tasa de desempleo de al menos 150% del promedio de los EE. UU. Históricamente, los inversionistas del Programa Piloto han invertido en las TEA en un nivel de US\$ 500.000. Sin embargo, la mayoría de los inversionistas aportan capital en un nivel de US\$ 1.000.000 en los Centros Regionales ubicados en áreas que no son rurales ni que han experimentado una depresión económica. Los inversionistas pueden aportar una cantidad que supere el monto mínimo.

Las inversiones se realizan en forma de contribuciones de capital en efectivo, equipos, inventario, otra propiedad tangible, equivalentes de dinero o deudas aseguradas por activos de su propiedad. Usted deberá probar que el capital fue adquirido legalmente.

Su contribución de capital debe enfrentar riesgos razonables o se le denegará su solicitud de visa eb5. Por esta razón, no califican como inversión un préstamo, un pagaré, una hipoteca ni ningún otro arreglo de deuda asegurada por activos del Centro Regional. De igual manera, un préstamo o arreglo de deuda entre usted y el Centro Regional tampoco califica. Dado que su inversión debe considerarse como que corre riesgo, una contribución de capital a cambio de un pagaré, bono, deuda convertible, obligación o cualquier otro arreglo de deuda entre usted y el Centro Regional, tampoco califica.

Puede proteger su inversión mediante el uso de productos de terceros como por ejemplo, un seguro, pero si firma un acuerdo de redención o acuerdo de recompra garantizada, su petición de visa eb5 le será denegada.

Saboor H. AbdulJaami

Attorney and Counselor at Law

410 Park Avenue, Suite 1530
New York, NY 10022-4407

Tel: 1.646.435.0668
Fax: 1.646.435.0664
email: sabduljaami@shajlaw.com
web address: www.shajlaw.com

Demanda del Programa Piloto de Centros Regionales: Considerable aumento

El Programa Piloto original se puso en funcionamiento en 1990 y para 1997 ya había experimentado un pico inicial en popularidad. En 1997, 1.361 inversionistas extranjeros recibieron visas eb-5 a través del Programa Piloto. Sin embargo, este programa no estuvo bien administrado y adquirió una mala reputación, lo que causó una marcada disminución en la demanda. Por ejemplo, en el año 2003, sólo 65 inversionistas extranjeros utilizaron el Programa Piloto.

A comienzos del año 2005, un nuevo enfoque sobre el Programa Piloto y muchos cambios positivos despertaron un interés a nivel mundial. Muchos inversionistas extranjeros empezaron a buscar con seguridad su residencia permanente en los EE. UU a través del Programa Piloto. Algunos cambios han dado muy buenos resultados: la revisión estandarizada de las solicitudes de visa eb5, el procesamiento centralizado a través de una sola oficina en California y jueces muy capacitados que se ocupan solamente de las visas eb-5 de inversionistas inmigrantes. Los números hablan por sí solos:

Tipo de visa EB-5 de inversionista inmigrante (Los números incluyen cónyuge e hijos, si los hubiera) inv. mín. = inversión mínima; TEA = área rural o de alto desempleo	Año				
	2005	2006	2007	2008	2009
• Centro Regional: US\$ 500.000 inv. mín. (TEA)	1	96	173	1.055	3.519
• Centro Regional: US\$ 1.000.000 inv. mín.	0	0	1	0	7
• Centro No Regional: US\$ 500.000 inv. mín. (TEA)	128	512	470	239	410
• Centro No Regional: US\$ 1.000,000 inv. mín.	29	194	149	149	282
Totales:	158	802	793	1.443	4.218

Los esfuerzos de marketing que se hicieron en un puñado de países lograron que varios inversionistas de Corea del Sur, China Continental y Gran Bretaña, entre otros, aceptaran con entusiasmo el Programa Piloto como una manera de obtener la residencia permanente.

Origen de inversionista inmigrante por país: Los 10 primeros									
Año									
2005		2006		2007		2008		2009	
Corea del Sur	64	Corea del Sur	376	Corea del Sur	385	Corea del Sur	693	China	1979
Taiwán	47	China	96	China	110	China	360	Corea del Sur	903
China	23	Taiwán	68	Taiwán	80	Gran Bretaña e Irlanda del Norte	115	Gran Bretaña e Irlanda del Norte	324
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	15	Países Bajos	45	Gran Bretaña e Irlanda del Norte	43	Taiwán	47	Taiwán	170
Nueva Zelanda	5	Gran Bretaña e Irlanda del Norte	44	Países Bajos	37	Canadá	24	Canadá	85
Japón	3	Canadá	31	Japón	19	Japón	21	Japón	84
		India	20	India	19	India	19	India	72
		Japón	18	Alemania	12	Países Bajos	19	Rusia	60
		México	11	Irán	9	Irán	16	Países Bajos	38
		Indonesia	7	Canadá	9	México	15	México	33

Saboore H. AbdulJaami

Attorney and Counselor at Law

410 Park Avenue, Suite 1530
New York, NY 10022-4407

Tel: 1.646.435.0668

Fax: 1.646.435.0664

email: sabduljaami@shajlaw.com

web address: www.shajlaw.com

¿Quiénes pueden beneficiarse del Programa Piloto del Centro Regional?

Todos los inversionistas extranjeros pueden beneficiarse a partir del Programa Piloto del Centro Regional y obtener una visa de residente permanente en los EE. UU. (“Tarjeta de residencia”) para ellos y para sus cónyuges e hijos solteros menores de 21 años.

Los requisitos básicos son:

1. *Invertir o estar en el proceso de invertir un mínimo de US\$ 1.000.000 o US\$ 500.000 si la inversión se encuentra en un área de empleo especificada, TEA (ver más arriba);
2. En una empresa comercial o en un negocio con problemas (un Centro Regional cumple el requisito de “empresa comercial”);

Una “empresa comercial” es: (i) un negocio creado recientemente; (ii) un negocio existente que ha sido comprado y convertido en nuevo negocio; o (iii) un negocio existente que se ha expandido hasta el punto en que el activo neto o el número de empleados del negocio aumentó un 40%.

Un “negocio en problemas” es un negocio que: (i) se fundó hace al menos dos años; (ii) ha incurrido en una pérdida neta contable durante el período de 12 o 24 meses previos a la presentación de la solicitud de visa eb5 del inversionista; y (iii) la pérdida es, como mínimo, equivalente al 20% del activo neto del negocio antes de la pérdida.

3. Estar involucrado de manera activa en la empresa comercial con un puesto gerencial o de elaboración de políticas (los Centros Regionales están organizados de tal manera que el cumplimiento de este requisito es fácil de lograr); y
4. *Crear empleos de tiempo completo para al menos 10 ciudadanos estadounidenses, o residentes legales permanentes u otros inmigrantes con permiso de trabajo legal. *Ni su cónyuge ni sus hijos aplican para el cumplimiento del requisito de empleo.* (Un Centro Regional bien estructurado le permitirá cumplir con este requisito).

¿En qué consiste el proceso de solicitud?

El requisito de que su inversión origine puestos de trabajo de tiempo completo para al menos 10 personas se toma muy seriamente y el proceso de solicitud así lo refleja. A través del Programa Piloto, al inversionista extranjero se le otorga inicialmente una residencia permanente condicional. Luego de dos años, el inversionista puede solicitar que se quiten esas condiciones y convertirse en un residente permanente libre de condiciones. Antes de quitar estas condiciones, las autoridades de inmigración realizan una auditoría para confirmar que se hayan cumplido todos los requisitos, incluida la creación de 10 puestos de trabajo. Si no cumpliera con el requisito de la creación de puestos de trabajo, podría ser deportado de manera inmediata.

La siguiente tabla explica el proceso de solicitud de tres pasos, el tiempo aproximado y los honorarios estimados.

Paso	¿Cuándo ocurre el proceso?	¿Qué se debe hacer?	¿Honorarios? (US\$)	Documentación acreditativa del Centro Regional
1.	Luego de que haya invertido o cuando se encuentre en el proceso de invertir el monto solicitado	<i>Presente el Formulario I-526 "Petición de inmigrante por empresario extranjero"</i>	1.435	<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas de que ha invertido en un Centro Regional designado. • Pruebas de que ha invertido o se encuentra en el proceso de invertir al menos el monto mínimo requerido. • Pruebas de que los fondos de inversión fueron obtenidos por medios legales. • Pruebas de que su inversión en el Centro Regional dará lugar a la creación de 10 puestos de trabajo de tiempo completo.
2.	Luego de la aprobación del Formulario I-526	<p><i>Presente su solicitud para recibir el sello I-551 que constituye una prueba de que usted es residente permanente.</i></p> <p>A. Si está fuera de los EE. UU.: solicitar una visa eb5 de inmigrante en un consulado o embajada de los EE. UU.</p> <p>B. Si tiene residencia legal en los EE. UU.: presentar el Formulario I-485 "Solicitud para registrar la residencia permanente"</p>	930 Honorario biométrico o por persona de + 80	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de aviso de aprobación del Formulario I-526
3.	Dentro del período de 90 días antes de que se cumpla el segundo año desde que fue admitido en los EE. UU. como residente permanente condicional.	<i>Presente el Formulario I-829 "Petición por empresario para quitar condiciones"</i>	2.850 Honorario biométrico o por persona de + 80	<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas de que invirtió en un Centro Regional. • Pruebas de que invirtió el monto total requerido de acuerdo con el plan de negocios del Centro Regional. • Pruebas de que mantuvo su inversión en el Centro Regional durante el período de 2 años de residencia permanente condicional. • Pruebas de la cantidad de empleados de tiempo completo al comenzar su negocio y al momento de la presentación.

Dese la oportunidad de vivir en libertad ahora

Si usted busca opciones, buenas condiciones de vida, comodidad para viajar, seguridad y mejores oportunidades para usted y sus seres queridos, imagine cómo puede beneficiarse a partir del Programa Piloto de Centros Regionales. En el año 2009, más de 4.000 personas utilizaron el Programa Piloto para obtener comodidad, estabilidad y previsibilidad.

Para más información y para conocer cómo el Programa Piloto de Centros Regionales puede resultarle conveniente, comuníquese con Saboor H. AbdulJaami utilizando la información que se detalla más abajo.

Derecho de autor ©2010 por AbdulJaami, PLLC. Todos los derechos reservados. Esta publicación sólo es una guía general. No contiene un análisis legal general ni constituye una opinión de AbdulJaami, PLLC o de cualquier miembro de la Empresa sobre los temas legales descritos. Recomendamos a los lectores que no se basen en esta guía general para sus transacciones individuales sino que busquen asesoramiento profesional en relación con sus transacciones individuales.

Publicidad de abogados. Los resultados previos no garantizan un desenlace similar.

Saboor H. AbdulJaami

Attorney and Counselor at Law

410 Park Avenue, Suite 1530
New York, NY 10022-4407

Tel: 1.646.435.0668

Fax: 1.646.435.0664

email: sabduljaami@shajlaw.com

web address: www.shajlaw.com